

**MEMORIA ECONÓMICA DEL PROYECTO DE ORDEN DE LA CONSEJERÍA DE TRANSFORMACIÓN ECONÓMICA, INDUSTRIA, CONOCIMIENTO Y UNIVERSIDADES, POR LA QUE SE MODIFICA LA DE 6 DE AGOSTO DE 2021, POR LA QUE SE APRUEBAN LAS BASES REGULADORAS PARA LA CONCESIÓN DE SUBVENCIONES EN RÉGIMEN DE CONCURRENCIA COMPETITIVA DIRIGIDAS A AYUNTAMIENTOS Y DESTINADAS A IMPULSAR LA MEJORA, MODERNIZACIÓN Y PROMOCIÓN DEL COMERCIO Y LA ARTESANÍA EN ANDALUCÍA.**

1. Marco competencial.

El Decreto del Presidente 3/2020, de 3 de septiembre, de la Vicepresidencia y sobre reestructuración de Consejerías, en su artículo 8 y el Decreto 117/2020, de 8 de septiembre, por el que se regula la estructura orgánica de la Consejería de Transformación Económica, Industria, Conocimiento y Universidades, en su artículo 1.1.j) disponen que le corresponde a este departamento, dentro del marco de las competencias atribuidas a la Comunidad Autónoma por los artículos 45 y 58 del Estatuto de Autonomía para Andalucía, las relativas al comercio y a la artesanía, ejerciendo estas competencias mediante la planificación, la ordenación, la promoción y el desarrollo de dichas materias.

Según el artículo 11 del citado Decreto 117/2020, de 8 de septiembre, le corresponden en particular a la Dirección General de Comercio, las siguientes competencias:

- a) El impulso y la elaboración de propuestas y proyectos de ordenación en materia de comercio interior, artesanía en su doble vertiente, productora y comercializadora y ferias de Andalucía.
- b) La elaboración, ejecución y seguimiento de la planificación estratégica en materia de comercio interior y artesanía de Andalucía.
- c) Las actuaciones de inspección en materia de comercio, artesanía y ferias, así como el control de sus aspectos administrativos, legales y técnicos.
- d) La realización de estudios de mercado, proyectos y programas, así como la propuesta de convenios con Administraciones, instituciones, corporaciones de derecho público o entidades públicas para la mejora de la actividad comercial y artesana de Andalucía.
- e) El impulso y fomento a la creación, la innovación, modernización tecnológica y mejora de la competitividad a las pymes comerciales y artesanas andaluzas.
- f) La potenciación del comercio urbano a través de los Centros Comerciales Abiertos.
- g) La ordenación y el fomento de las Ferias Comerciales y Artesanas de Andalucía y la consolidación del sector congresual en Andalucía.
- h) Las funciones que correspondan a la Comunidad Autónoma en relación a las Cámaras de Comercio de Andalucía.
- i) Las actuaciones orientadas al fomento, la modernización y mejora del comercio ambulante en Andalucía.



La disposición final primera del Texto Refundido de la Ley del Comercio Interior de Andalucía, aprobado por Decreto Legislativo 1/2012, de 20 de marzo, establece que por orden de la Consejería competente en materia de comercio interior se aprobará cada cuatro años un Plan Integral de Fomento del Comercio Interior de Andalucía cuyos objetivos serán, entre otros, la modernización de las pequeñas y medianas empresas, fomentar el asociacionismo comercial y mejorar la cualificación profesional y de gestión de los recursos humanos del sector, debiendo ser sus líneas básicas debatidas previamente en el Parlamento Andaluz.

En cumplimiento de dicha disposición adicional, en el BOJA número 235, de 5 de diciembre de 2019, se publicó la Orden de 28 de noviembre de 2019, por la que se aprueba el VI Plan Integral de Fomento del Comercio Interior de Andalucía 2019-2022. El VI PIFCIA desarrolla 3 objetivos estratégicos: Fomentar la innovación y la implantación de las nuevas tecnologías en el comercio andaluz, potenciar una ordenación comercial racional y equilibrada y promover la mejora de la competitividad y el emprendimiento en el comercio andaluz.

Así mismo, el artículo 21 de la Ley 15/2005, de 22 de diciembre, de Artesanía de Andalucía, prevé la elaboración, cada cuatro años, de un Plan Integral para el Fomento de la Artesanía en Andalucía, con el objeto de promover su permanente desarrollo y difusión, la mejora de la comercialización de los productos artesanos y el apoyo en materia formativa.

En desarrollo de este artículo de la Ley, por Decreto 624/2019, de 27 de diciembre, se aprobó el III Plan Integral para el Fomento de la Artesanía en Andalucía 2019-2022, que tiene como finalidad el impulso, la promoción, la modernización y consolidación de las empresas artesanas de Andalucía. Con el objetivo de contribuir a mejorar la competitividad y las capacidades del sector artesano, este plan contempla la realización de acciones a través de asociaciones, federaciones y confederaciones de artesanos y artesanas dirigidas a mejorar las capacidades de este sector.

El pequeño comercio y la artesanía son sectores estratégicos en la economía andaluza que generan empleo, contribuyen al desarrollo y dinamismo de los pueblos y ciudades, mejoran su imagen, atraen el turismo y, además, ayudan a fijar a la población en el territorio.

Por ello, en el ámbito del comercio minorista y en el de la artesanía, entre las medidas de fomento desarrolladas por la Junta de Andalucía, se contemplan, además de programas y medidas específicas de apoyo a la pequeña y mediana empresa comercial o artesana, otras medidas dirigidas al fomento del asociacionismo y la cooperación empresarial, con el objeto de impulsar la actividad de las asociaciones de comerciantes y asociaciones de artesanos y artesanas, fortaleciendo y modernizando las ya existentes y promoviendo la constitución de otras nuevas a fin de aumentar la competitividad de las pymes que las integran. Otra de las medidas prioritarias de la política comercial de la Junta de Andalucía es el apoyo al pequeño comercio urbano y a la artesanía local, con el fin de contribuir a la modernización y

revitalización de los espacios comerciales y artesanos tradicionales, generando con ello impactos positivos de carácter económico, social y urbano en el desarrollo sostenible de los pueblos y ciudades, mediante ayudas dirigidas para este fin a los Ayuntamientos andaluces.

Para lograr estos objetivos, entre otros instrumentos, se aprobaron las bases reguladoras para la concesión de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva dirigidas a Ayuntamientos y destinadas a impulsar la mejora, modernización y promoción del comercio y la artesanía en Andalucía, a través de la Orden de la Consejería de Transformación Económica, Industria, Conocimiento y Universidades, de 6 de agosto de 2021.

## 2. Motivos y fundamento de la actuación.

Tras la experiencia y los resultados obtenidos en la tramitación de la convocatoria para el ejercicio 2022 de las subvenciones reguladas en la Orden de la Consejería de Transformación Económica, Industria, Conocimiento y Universidades, de 6 de agosto de 2021, dirigidas a Ayuntamientos y destinadas a impulsar la mejora, modernización y promoción del comercio y la artesanía en Andalucía, se ha puesto de manifiesto la necesidad de ajustar su regulación para mejorar su adaptación a la realidad de las entidades locales de Andalucía y favorecer que un mayor número de ayuntamientos puedan resultar beneficiarios de la misma.

## 3. Valoración de la incidencia económica.

La Dirección General de Comercio ejerce sus competencias apoyada en el Programa Presupuestario 76A “Ordenación y Promoción Comercial”. Como se expuso en la correspondiente memoria económica elaborada para la tramitación de la orden objeto de modificación, las actividades objeto de la subvención se financiarán con cargo al crédito autofinanciado de la Junta de Andalucía, a través de los Artículos 46, y 76 del presupuestos de gastos, como expuso la Intervención General en su informe de fiscalización. Concretamente, se imputará a la siguientes partida presupuestaria:

- 1400010000 G/76A/46401/\*\* 01 FOMENTO SECTOR COMERCIAL Y ARTESANAL.
- 1400010000 G/76A/76401/\*\* 01 2021000168 FOMENTO SECTOR COMERCIAL Y ARTESANAL.

Así mismo, las subvenciones descritas están incluidas en el Plan Estratégico de Subvenciones de la Consejería de Economía, Conocimiento, Empresas y Universidad 2020-2022, aprobado mediante Orden de 22 de julio de 2020, en el siguiente apartado:

- Objetivo Estratégico 3.1.4. “Contribuir a la mejora y modernización en el ámbito del comercio y la artesanía, mediante la concesión de subvenciones a los Ayuntamientos”, en

la línea de subvención 3.1.4.1. denominada “Mejora y modernización en el ámbito del comercio y la artesanía, mediante la concesión de subvenciones a ayuntamientos”.

La memoria económica del mencionado Plan Estratégico de Subvenciones preveía un coste total de 6.000.000,00.euros para la realización de las subvenciones dirigidas a Ayuntamientos y destinadas a impulsar la mejora, modernización y promoción del comercio y la artesanía en Andalucía, con la siguiente anualización:

2021 3.000.000,00 euros  
2022 3.000.000,00 euros

La primera convocatoria se realizó a finales del año 2021 a cargo a la anualidad 2022, por un cuantía total máxima de 2.000.000,00 euros, adecuada a la envoltante establecida en la tramitación del Proyecto de Ley del Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía para el año 2022 y distribuida en las siguientes partidas presupuestarias:

- o 1400010000 G/76A/46401/\*\* 01 400.000,00 euros.
- o 1400010000 G/76A/76401/\*\* 01 2021000168 1.600.000,00 euros.

Dicha distribución tenía carácter estimativo de acuerdo con el artículo 9.4 de la Orden de 6 de abril de 2018, por la que se regula el procedimiento de gestión presupuestaria del gasto público derivado de las subvenciones otorgadas por la Administración de la Junta de Andalucía y sus agencias administrativas y de régimen especial, ya que posteriormente podría ser necesaria la alteración cualitativa de la clasificación económica a nivel de capítulo para adecuarla a los gastos subvencionables. Una vez determinada la cuantía de los gastos a subvencionar de carácter corriente se ha tramitado la respectiva modificación presupuestaria y la correspondiente al expediente de aprobación del gasto de la convocatoria.

La próxima convocatoria se pretende realizar en términos similares a la anterior, es decir, a finales del año 2022 con cargo a la anualidad 2023 y, al menos, por una cuantía total máxima de 2.000.000,00 euros. En la actualidad, la anualidad futura 2023 sólo cuenta con 1.440.000,00 euros (Artículo 46: 160.000,00 euros; Artículo 76: 1.280.000,00 euros), siendo necesario para alcanzar la cifra anteriormente indicada la redistribución y/o ampliación de límites de anualidades futuras en el ámbito de la Sección, así como su inclusión en la respectiva propuesta del anteproyecto de presupuestos para el año 2023 a realizar por este órgano directivo.

En paralelo a la modificación de esta Orden de de 6 de agosto de 2021 se ha tramitado la modificación de la Orden de la Consejería de Transformación Económica, Industria, Conocimiento y Universidades, de 7 de julio de 2021, por la que se aprueban las bases reguladoras para la concesión de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva destinadas a impulsar el asociacionismo comercial y artesano, a promocionar y dinamizar el pequeño comercio urbano y a promocionar la artesanía en Andalucía. La memoria económica

4

establece necesidades de créditos en su anualidad futura 2023 inferiores al crédito disponible. Por tanto, el crédito sobrante de la anualidad 2023 del Artículo 78 se podría emplear para la redistribución de anualidades futuras que permita dotar la convocatoria dirigida a ayuntamientos (Artículo 76), es decir, el importe anteriormente señalado se incrementaría en 300.000,00 euros, alcanzando 1.740.000,00 euros disponibles en el propio Programa Presupuestario 76A.

En todo caso, como se ha expuesto anteriormente, los importes de las sucesivas convocatorias estarán sujetos a las disponibilidades presupuestarias existentes en el momento de su tramitación, siendo previamente reflejadas las necesidades de créditos en las respectivas propuestas de anteproyecto de presupuestos de cada anualidad a realizar por este órgano directivo, las cuales se aproximarán a los 3.000.000,00 euros anuales previstos en el actual Plan Estratégico de Subvenciones.

La aprobación de la Orden que se tramita no incide en los ingresos del presupuesto de la Comunidad Autónoma. Además, esta Orden no supone incidencia en los gastos de personal y de funcionamiento, ya que su gestión se realizará con los medios materiales y humanos ya existentes en la Consejería Transformación Económica, Industria, Conocimiento y Universidades.

**LA DIRECTORA GENERAL DE COMERCIO**  
Lorena Garrido Serrano

FIRMADO POR	LORENA GARRIDO SERRANO	04/07/2022	PÁGINA 5/9
VERIFICACIÓN	BndJA DWAV	<a href="https://ws">https://ws</a>	Firma



**ANEXO 2. Otros Gastos Corrientes**

(1) Explicación del gasto	(2) Concepto Presupuestario	(3) Periodificación			
		(4) Año 2022	(5) Año 2023	(6) Año 2024	(7) Año 2025
1. Gastos de primer establecimiento					
2. Gastos recurrentes	Subtotal 1	0	0	0	0
3. Intereses	Subtotal 2	0	0	0	0
4. Subvenciones FOMENTO SECTOR COMERCIAL Y ARTESANAL	1400010000 G/76A/4640	160,000 0 0	0 0 0	0 0 0	0 0 0
	Subtotal 3	0	0	0	0
	Subtotal 4	160,000	0	0	0
<b>TOTAL GENERAL</b>		160,000	0	0	0



**ANEXO 4. Resumen y Financiación**

ANEXO 4

Año	Gastos					Financiación				
	(2) Personal	(3) Otros gastos corrientes	(4) Capital	(5) Total	(6) Recursos generados	(7) Créditos Presupuestos Comunidad con cargo a bajas		(9) nuevas dotaciones	(10) Otras fuentes	(11) Total
(1) 2022		160.000,00	0,00	160.000,00						
2023		0,00	1.580.000,00	1.580.000,00						
2024		0	0	0						
2025		0	0	0						